



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

0001232
OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/131/2018/
BITÁCORA: 31/L7-0033/10/17

Mérida, Yucatán, 08 de Mayo de 2018

FLORENCIO RODRIGO SANTOS CHAN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo de fecha 02 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 30 de Abril de 2014, al dictamen en materia de impacto ambiental No. DIRA-YUC-002/18 de fecha 02 de Mayo de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal N° VI-1332-17 de fecha 22 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
FLORENCIO RODRIGO SANTOS CHAN	Parcela 19 Z-1 P1/1	Sudzal	Yucatán

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Parcela 19 Z-1 P1/1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	316930.93	2298752.63
2	317020.82	2298744.43
3	317167.64	2298735.87
4	317223.86	2298729.15
5	317316.75	2298719.83
6	317429.83	2298706.36
7	317474.68	2298702.88
8	317581.63	2298691.45
9	317559.13	2297998.92
10	317408.99	2297975.15
11	317339.25	2297978.42



Calle 15 Núm. 115 Int. A por 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo C.P. 97133, Mérida, Yucatán www.semarnat.gob.mx
Tels: (999) 3421302 Fax: (01999) 9274184; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

0001232
OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/131/2018/
BITÁCORA: 31/L7-0033/10/17

Mérida, Yucatán, 08 de Mayo de 2018

12	317250.76	2297980.19
13	317174.59	2297997.29
14	317081.07	2298008.11
15	316933.42	2298053.44
16	316886.52	2298071.55
17	316894.47	2298162.34
18	316877.15	2298287.62
19	316883.17	2298461.19
20	316902.36	2298576.25

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcela 19 Z-1 P1/1	20	20	Irregular	Otro	31 de Diciembre de 2037

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela 19 Z-1 P1/1	49	49	40.3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela 19 Z-1 P1/1	41.36 (cuarenta y unopunto treinta y seis)	2560.75 (dos mil quinientos sesenta punto setenta y cinco)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Parcela 19 Z-1 P1/1

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/05/18 - 31/12/18	Comunes tropicales	8	478.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/05/18 - 31/12/18	Comunes tropicales	.5	55.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Comunes tropicales	8	480.22	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Comunes tropicales	.12	15.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Comunes tropicales	8	480.35	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Comunes tropicales	.12	14.74	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Comunes tropicales	.12	14.83	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Comunes tropicales	8	480.36	Metros cúbicos v.t.a.



Calle 15 Núm. 115 Int. A por 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133, Mérida, Yucatán www.semarnat.gob.mx
Tels: (999)9421302 Fax: (01999) 9274184; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

0001232
OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/131/2018/
BITÁCORA: 31/L7-0033/10/17

Mérida, Yucatán, 08 de Mayo de 2018

5	01/01/22 - 31/12/22	Comunes tropicales	.5	61.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Comunes tropicales	8	480.21	Metros cúbicos v.t.a.
Total:				2,560.75	

4. El responsable de la ejecución técnica del Documento Técnico Unificado será:

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	AMARILLA

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 19 Z-1 P1/1	P-31-071-PAR-001/18

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Yucatán, órgano que cuenta con



Calle 15 Núm. 115 Int. A por 2 y 4. Fraccionamiento Montecristo C.P. 97133, Mérida, Yucatán www.semarnat.gob.mx
Tels: (999) 3421302 Fax: (01999) 9274184; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

0001232
OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/131/2018/
BITÁCORA: 31/L7-0033/10/17

Mérida, Yucatán, 08 de Mayo de 2018

las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. Queda estrictamente prohibido compactar el camino principal y secundario.
19. Queda estrictamente prohibido la disposición al aire libre de basura y residuos sólidos en las áreas de corta.
20. Queda prohibido aprovechar los árboles que presenten madrigueras con nidos de fauna silvestre, así como las que presenten plantas epifitas no perjudiciales al arbolado.
21. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
22. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.



Calle 15 Núm. 115 Int. A por 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133, Mérida, Yucatán www.semarnat.gob.mx
Tels: (999)9421302 Fax: (01999) 9274184; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

0001232
OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/131/2018/
BITÁCORA: 31/L7-0033/10/17

Mérida, Yucatán, 08 de Mayo de 2018

23. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
24. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMA/NAT/SAGARPA-2007.
25. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
26. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
28. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

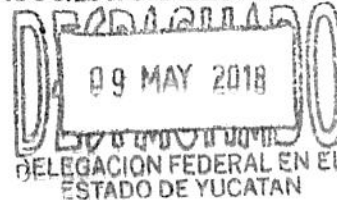
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 726.4/0000133 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2018, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
Abog. José Lafontaine Hamuí.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Yucatán. Ciudad.
Biol. Armando Rodríguez Isassi.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Edificio.
Unidad Jurídica. Edificio.

Calle 15 Núm. 115 Int. A por 2 y 4, Fraccionamiento Monte cristo C.P. 97133, Mérida, Yucatán www.semarnat.gob.mx
Tels: (999)3421 302 Fax: (01999) 9274184; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

0001232

OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/131/2018/
BITÁCORA: 31/L7-0033/10/17

Mérida, Yucatán, 08 de Mayo de 2018

Ing. Adrián Pastor Cerritos.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo. Edificio.
Minutarios.

HJCL/ARI/PC*apg

